

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 245° de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – informamos, que mediante Escritura Pública de fecha 29 de setiembre de 2023, extendida ante Notario de Lima, doctor Fermín Antonio Rosales Sepúlveda; se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, conforme al Contrato suscrito entre Municipalidad Distrital de Ccorca, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario; Corfid Corporación Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Ingeniería Máxima E.I.R.L., en calidad de Supervisor y; Consorcio Tecsecocha, en calidad de Interviniente.

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

002-2234305-1

AVISO

En cumplimiento y para los fines establecidos en el artículo 245° de la Ley N° 26702- Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – informamos, que mediante Escritura Pública de fecha 25 de setiembre de 2023, extendida ante Notario de Lima, doctor Fermín Antonio Rosales Sepúlveda; se ha constituido un Patrimonio Fideicometido, conforme al Contrato suscrito entre Municipalidad Distrital de Awajun, en calidad de Fideicomitente y Fideicomisario; Corfid Corporación Fiduciaria S.A., en calidad de Fiduciario; Kredere Gestión Financiera E.I.R.L., en calidad de Supervisor y; Consorcio Confianza, en calidad de Interviniente.

CORFID CORPORACIÓN FIDUCIARIA S.A.

002-2234347-1

AVISO CONJUNTO DE FUSIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ley General de Sociedades, se comunica que, con fecha 13 de noviembre de 2023, la Junta General de Accionistas de Bosques Amazónicos S.A., la Junta General de Accionistas de Bosques Amazónicos SFM S.A., la Junta General de Accionistas de Asterix SFM S.A., debidamente convocadas por su Directorio; y, la Junta General de Accionistas de Desarrolladores Amazónicos S.A.C., aprobaron un procedimiento de fusión por absorción.

En virtud de los mencionados acuerdos, Bosques Amazónicos S.A. absorberá a Bosques Amazónicos SFM S.A., Asterix SFM S.A. y Desarrolladores Amazónicos S.A.C., extinguiéndose la personalidad jurídica de estas tres (3) últimas sociedades, sin necesidad de disolverse ni liquidarse, de acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 344 de la Ley General de Sociedades.

La fusión entrará en vigencia el día 29 de diciembre de 2023. El presente aviso es publicado en forma conjunta por las sociedades participantes en la fusión.

Lima, 15 de noviembre de 2023.

BOSQUES AMAZÓNICOS S.A.
BOSQUES AMAZÓNICOS SFM S.A.
ASTERIX SFM S.A.
DESARROLLADORES AMAZÓNICOS S.A.C.

075-2234213-1

AVISO REGISTRAL

Ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paucartambo, se presentó el ciudadano que se identifica como EDWING AYRA HUAMÁN con DNI N°09370226, quien ha solicitado la rectificación del acta de NACIMIENTO DE SU HERMANO, RICARDO AYRA HUAMAN con fecha de Nacimiento **09 ABRIL de 1971. TOMO: 43 FOLIO N°117** Argumentando que su PRE - NOMBRE DE LA MADRE del titular ha consignado con errónea como "AVELINDA", debiéndose haber consignado como "AVELINDA EUSEBIA", Así mismo rectificar en CUANTO al sello y firma del registrador de esa época" lo cual se pone en conocimiento, a fin de quienes tengan motivos para oponerse pueda manifestarse en la forma y el plazo previsto en el Artículo 73°, 74° del D.S. N°015-98-PCM., numeral 7.3.1.4 literal b) D1-008-DRC/001.

Paucartambo, 06 de noviembre de 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PAUCARTAMBO – PASCO – PASCO
MIRIAM YANET AYRAALVAREZ
DNI N° 45952843

JEFA DE LA OFICINA DE REGISTROS DEL ESTADO CIVIL
076-2234227-4



OBISPADO DE ICA

CAJAMARCA N° 246 • APDO. 95 • TELF. (056)231511 • ICA • PERÚ

PUBLICACIÓN 0088/2023/CANCELLERÍA/RECTIFICACIONES/BAUTISMO
ORDÉNESE Y EJECÚTSE PUBLICACIONES EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIONES

ASUNTO
“RECTIFICACIÓN DE LA ACTA DE LA PARTIDA DE BAUTISMO”

Ante la cancellería de la Diócesis de Ica se presentó Don/Dña.

«ESTUARDO QUISPES ROJAS»

Solicitando la rectificación de la Partida de BAUTISMO de

«EVA ANGELITA ROJAS CARMONA»

Registrada en libro de BAUTISMO número 01(03), Foja 47,

Número 186

Parroquia «NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN» DISTRITO «DE EL CARMEN» PROVINCIA «CHINCHA» DIOCESIS DE ICA.

En dicha partida se omitió o anotó incorrectamente:

1. RECTIFICAR EL SEGUÑO NOMBRE DE LA TITULAR QUE DEBE SER O DECIR:
EVA EVANGELINA ROJAS CARMONA

Ordéñese y ejecútese la publicación de esta, fin se proceda con la rectificación correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por esta curia diocesana.

Ica, 06 de OCTUBRE del 2023

Pbro. Braulio Lezunde Rivas

Canciller Diócesis de Ica

025-2233242-1

INVERSIONES CORPORATIVAS A1 S.A.
RUC N° 20604017263
JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 115° de la Ley General de Sociedades, y el artículo 17° del Estatuto Social, se convoca a Junta General de Accionistas para el día 18 de noviembre de 2023 a horas 08:00 a.m. en primera convocatoria, y el 22 de noviembre de 2023 a la misma hora, en segunda convocatoria, en su local social sito en Carretera Central N° 345 Santa Anita, para tratar los siguientes puntos de agenda:

1. Modificación Parcial de Estatuto, artículos 44° y 45°.
2. Aprobación de Estructura de Poderes
3. Nombramiento de apoderados

De acuerdo con el artículo 121° de la Ley General de Sociedades pueden asistir a la junta general y ejercer sus derechos los titulares de acciones con derecho a voto que figuren inscritas a su nombre en la matrícula de acciones, con una anticipación no menor a dos días al de la celebración de la junta general.

Los accionistas que deseen asistir deberán registrarse al menos con 24 horas de anticipación al correo electrónico carmenoperaciones@gmail.com para fines de facilitar su acceso a las instalaciones de la empresa. De igual forma para registrar los poderes de ser el caso.

Lima, 10 de noviembre de 2023

EL DIRECTORIO

009-2233734-1



NOTIFICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO

De conformidad con lo establecido en los Numerales 20.1.3 y 23.1.2 de los Artículos 20° y 23° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente, se cumple con NOTIFICAR los documentos emitidos por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a la persona jurídica que se indica a continuación, al haberse practicado infructuosamente las otras formas de notificación establecidas en el Artículo 20° de la referida Ley. Asimismo, podrán ser recabados en el OEFA, ubicado en la Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615, Jesús María - Lima.

PERSONA NATURAL O JURIDICA	DIRECCIONES REPORTADAS	DOCUMENTO A NOTIFICAR	EXPEDIENTE
CASTROVIRREYNA COMPAÑÍA MINERA S.A. EN LIQUIDACIÓN	Av. Conquistadores 1041 San Isidro - Lima	Resolución Directoral N° 02116-2023-OEFA/DFAI	0361-2015-OEFA/DFSAI/PAS
TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.	Urbanización Universo Mz. G Lote 4 – distrito de San Martín De Porres - Lima - Lima	Resolución Directoral N° 02209-2023-OEFA/DFAI	2827-2018-OEFA/DFAI/PAS

ASUNTO A NOTIFICAR

- Resolución Directoral N° 02116-2023-OEFA/DFAI**, que resuelve lo siguiente:
- Dejar sin efecto** las medidas correctivas N° 3, 4 y 7, ordenadas a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, mediante la Resolución Directoral N° 01214-2017-OEFA/DFSAI, la cuales han sido detalladas en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01104-2023-OEFA/DFAI-SFEM de verificación y de la Resolución.
 - En aplicación de lo establecido en la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país y en las Normas reglamentarias que facilitan la aplicación de lo establecido en el Artículo 19° de la Ley N° 30230, aprobadas mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 026-2014-OEFA/CD, se declara concluido el PAS por las conductas infractoras N° 3, 4, y 7.
 - Declarar la persistencia en el incumplimiento de la medida correctiva N° 1 ordenadas a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, mediante la Resolución Directoral N° 01214-2017-OEFA/DFSAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01104-2023-OEFA/DFSAI-SFEM de verificación y de la Resolución.
 - Imponer a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación** una (1) multa coercitiva cuyo total asciende a **100.00 (cien con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por el incumplimiento de la medida correctiva N° 1 ordenada mediante la Resolución Directoral N° 01214-2017-OEFA/DFSAI, de conformidad con el Informe N° 03208-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
 - Apercibir a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, de acuerdo con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
 - Apercibir a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, que el incumplimiento de la medida correctiva N° 1 ordenada en la Resolución Directoral N° 1214-2017-OEFA/DFSAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
 - Informar a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la medida correctiva N° 1 dictada mediante la Resolución Directoral N° 01214-2017-OEFA/DFSAI. En caso se determinase la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
 - Notificar la Resolución, el Informe N° 01104-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 03208-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
 - Informar a **Castrovirreyna Compañía Minera S.A. en Liquidación**, que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Resolución Directoral N° 02209-2023-OEFA/DFAI, que resuelve lo siguiente:

- Declarar la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, mediante la Resolución Directoral N° 3053-2018-OEFA/DFAI, la cual ha sido detallada en el Cuadro N° 1 del Informe N° 01176-2023-OEFA/DFAI-SFEM de la Resolución.
- Imponer a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, una (1) multa coercitiva, ascendente a **100.00 (cien con 00/100)** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha de pago, por la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada mediante la Resolución Directoral N° 3053-2018-OEFA/DFAI, de conformidad con el Informe N° 03300-2023-OEFA/DFAI-SSAG.
- Apercibir a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, al pago de la multa coercitiva en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación de la Resolución, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva, por lo que la mora en que se incurra a partir de ese momento hasta su cancelación total, generará intereses legales, ello de conformidad con el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Apercibir a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, que el incumplimiento de la única medida correctiva ordenada en la Resolución Directoral N° 3053-2018-OEFA/DFAI, generará la imposición de multas coercitivas no menores a una (1) UIT ni mayores a cien (100) UIT que deberán ser pagadas en un plazo de siete (7) días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, vencido el cual se ordenará su cobranza coactiva; en caso de persistirse el incumplimiento, se impondrán nuevas multas coercitivas, hasta que el administrado acredite el cumplimiento de las medidas correctivas correspondientes, conforme lo establecido en el numeral 22.4 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Informar a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, que en un plazo no menor de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de notificada la Resolución, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del OEFA podrá verificar la acreditación del cumplimiento de la única medida correctiva dictada mediante la Resolución Directoral N° 3053-2018-OEFA/DFAI. En caso se determinase la persistencia en el incumplimiento de la única medida correctiva, se impondrán multas coercitivas, hasta que se acredite su cumplimiento, conforme lo establecido en el numeral 22.5 del artículo 22° de la Ley N° 29325.
- Notificar la Resolución, el Informe N° 01176-2023-OEFA/DFAI-SFEM, y el Informe N° 03300-2023-OEFA/DFAI-SSAG que se anexan, a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Informar a **TRANSPORTES V&R COMBUSTIBLES S.A.C.**, que contra la multa coercitiva impuesta en la Resolución no procede recurso impugnatorio, conforme a lo establecido en el numeral 23.4 del artículo 23° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE INCENTIVOS
ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

009-2233206-3



COMUNICADO

RECEPCIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES CON FIRMA DIGITAL

Se comunica a las entidades públicas, privadas y al público en general que se viene recepcionado de manera virtual las publicaciones oficiales que contengan firma digital y cumplan los siguientes requisitos:

1. Entidades Públicas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

2. Entidades Privadas

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico institucional. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

Si la publicación es emitida por otra entidad, se debe reenviar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar. Adjuntar archivo con la imagen del documento a publicar y la firma digital.

3. Personas Naturales

Solicitud de publicación enviada desde un correo electrónico. Adjuntar el correo de origen de la institución que emite el documento a publicar, y la imagen de la publicación con la firma digital.

4. De ser necesario, Editora Perú solicitará requisitos adicionales para el trámite de las publicaciones.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

005-2230478-1